ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 04 DE 2025	
I. PARTES CONTRATANTES	
ORDENADOR DEL GASTO / DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMÓN. JUDICIAL	**NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.750.926, actuando en nombre y representación de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, con NIT. 800.093.816-3, en su calidad de Directora Ejecutiva de Administración Judicial, nombrada para ejercer el cargo mediante Resolución No. PCSJSR22-167 del 19 de julio de 2022, nombramiento confirmado mediante Resolución No. PCSJSR22-201 del 4 de agosto de 2022, posesionada según acta del 9 de agosto de 2022 con efectos a partir del 10 de agosto de 2022, debidamente facultada para contratar por el Numeral 3º del Artículo 99 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 45 de la Ley 2430 de 2024.
CONTRATISTA	**CONSORCIO CAPABRI RAMA JUDICIAL**
REPRESENTANTE LEGAL/ IDENTIFICACIÓN	**CARMEN ELISA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.620.686.
DATOS DE CONSTITUCIÓN	Por documento privado de fecha 14 de julio de 2025, constituido por DIARQCO CONSTRUCTORES SAS, con NIT. 900.185.357-2, representada legalmente por CARMEN ELISA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 39.620.686, con un porcentaje de participación del 90% y PB TORRES CONSTRUCCIONES S.A.S, con NIT. 901.591.918-9, representada legalmente por PAULA KATHERINE TORRES RODRÍGUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.818.665, con un porcentaje de participación del 10%.
NIT	901.983.265-0
DIRECCIÓN	Carrera 14 No. 95 - 47 Oficina 406, Bogotá D.C.
TELÉFONO	3108627755
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES	contabilidad@diarqco.com
II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES	
ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios previos fueron elaborados por la División de Estructuración de la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
ACTO AUTORIZACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Resolución PCSJSR25-151 del 24 de junio del 2025
RESOLUCIÓN DE APERTURA	Resolución No. 6845 del 1 de julio de 2025
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	Resolución No. 7954 del 15 de agosto de 2025

<table>
<tr><th colspan="2">ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES</th></tr>
<tr><th colspan="2">CLASE DE CONTRATO: OBRA</th></tr>
<tr><th colspan="2">PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 04 DE 2025</th></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA</td><td>Para la vigilancia del contrato la entidad contratará una interventoría.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN TÉCNICA</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th colspan="8">VIGENCIA 2025</th></tr>
<tr><th>CDP</th><th>FECHA</th><th>UNID</th><th>RUBRO</th><th>REC</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR A AFECTAR</th></tr>
<tr><td>9925</td><td>25-04-2025</td><td>27-01-01-300</td><td>A-02-02-02-005-004</td><td>10</td><td>$100.000.000</td><td>$100.000.000</td></tr>
<tr><td>11125</td><td>25-04-2025</td><td>27-01-02-000</td><td>C-2701-0800-37-20111D-2701019-02</td><td>16</td><td>$7.900.000.000</td><td>$7.900.000.000</td></tr>
<tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>$8.000.000.000</td><td>$8.000.000.000</td></tr>
</table>
La cuenta bancaria reportada por el contratista es la Cuenta de Ahorros No. 264-000087-71 de Bancolombia.
</td></tr>
<tr><th colspan="2">III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</th></tr>
<tr><td>1. OBJETO</td><td>Realizar reparaciones locativas y de mejoramiento bajo la modalidad de monto agotable en sedes del nivel central de la Rama Judicial.</td></tr>
<tr><td>2. VALOR</td><td>El valor del contrato es hasta la suma de OCHO MIL MILLONES DE PESOS ($8.000.000.000), incluido AIU, IVA sobre utilidad, impuestos, tasas, contribuciones y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>3. FORMA DE PAGO</td><td>La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realiza el pago del valor del contrato de la siguiente manera:

1. Anticipo.

a. Pago del anticipo.

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, entregará un anticipo del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato.

El anticipo entregado al contratista de obra deberá ser utilizado exclusivamente para la adquisición de elementos e insumos básicos para la ejecución del contrato como materiales y equipos especiales; esenciales para la ejecución de las actividades de obra que representen el mayor porcentaje del valor del contrato, dándole prioridad a aquellos materiales y equipos que no sean de fabricación nacional y que se puedan adquirir anticipadamente con la finalidad de congelar precios expuestos al riesgo cambiario.

Los conceptos de inversión del anticipo deberán ser sustentados por el contratista en el Plan de Inversión del Anticipo, sobre el cual se autorizarán previamente los pagos o rembolsos que efectúe la fiduciaria conforme al mismo plan, el cual deberá ser puesto a consideración de la interventoría quien lo aprobara con el visto bueno del supervisor del contrato de</td></tr>
</table>

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 04 DE 2025	
	interventoría, igualmente para las modificaciones que para este plan se requieran realizar. El anticipo se tramitará previa solicitud del contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). El inicio de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. La interventoría remitirá a la Entidad, los programas de inversión del anticipo debidamente revisados y aprobados. **b. Manejo del anticipo.** Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea la Entidad, el cual será vigilado por la Interventoría del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita de la Interventoría, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación de la Interventoría con el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría. Una vez revisado y aprobado el contrato de fiducia mercantil por parte de la Interventoría, este remitirá copia del mismo a la Entidad a través del supervisor del contrato de Interventoría manifestando de manera expresa su aprobación. Adicional a lo anterior, sobre el correcto manejo del anticipo se debe tener en cuenta las siguientes reglas: i. **Rendimientos financieros** que genere el anticipo entregado por La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al Contratista, serán reintegrados mensualmente por la Entidad Fiduciaria a la Dirección del Tesoro Público cuenta corriente del Banco Agrario número 300700011467 denominada DTN rendimientos financieros entidades varias, lo cual debe ser verificado por la Interventoría. En todo caso, el contratista deberá entregar el Certificado de consignación de los rendimientos del anticipo generados en el periodo correspondiente. ii. **Recursos del anticipo:** los recursos del anticipo se mantendrán en un fondo de inversión colectivo administrado por la fiduciaria que cumplan

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 04 DE 2025	
	con las condiciones del artículo 49 del Decreto No. 1525 de 2008 o en cuentas de ahorro y/o corrientes, mientras se destinan al cumplimiento del objeto del contrato de fiducia. iii. **Excedentes de recursos:** Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la Dirección del Tesoro Público cuenta corriente del Banco Agrario número 300700011467 denominada DTN rendimientos financieros entidades varias, lo cual debe ser verificado por la Interventoría. iv. **Certificación de la fiduciaria como requisito para el giro del anticipo:** El contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para realizar el giro del anticipo. v. **Plan de inversión del anticipo:** La Entidad remitirá a la fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventoría externa. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato. vi. **Terminación anormal del contrato de obra:** En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Dirección del Tesoro Nacional a la cuenta que se designe, el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. vii. **Reporte de la gestión de la fiduciaria a la Entidad y otros:** La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, a la Interventoría y al contratista, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: El número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados. viii. **Sobre la amortización del anticipo:** El anticipo se amortizará en cada una de las cuentas de pago (Actas de recibo parcial) que presente el contratista, en un porcentaje de como mínimo del 32% del valor del acta, hasta completar el 100% de los recursos entregados por concepto de anticipo.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES CLASE DE CONTRATO: OBRA PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 04 DE 2025	
	ix. **Contrato de fiducia:** Para la buena administración del anticipo el contrato de fiducia mercantil deberá cumplir las siguientes condiciones: • El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos. • El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. • El cambio de entidad fiduciaria solo procederá por causas justificadas aprobadas por la Entidad, previo concepto de la Interventoría. **2. Pago Actas de Recibo Parcial y Final.** La Nación - Consejo Superior de la Judicatura paga al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante la presentación de actas mensuales de recibo parcial y acta de recibo final, las cuales deben ser revisadas y aprobadas por el Interventor. Para ello, se debe tener en cuenta lo siguiente: **a. Cálculo de valor a pagar:** El valor de los pagos contra actas de recibo parcial mensual se realizará hasta el 95% del valor del contrato. En cualquier caso, con la última acta de recibo parcial se amortizará el saldo para completar el 100% de los recursos entregados por concepto de anticipo. **b. Valor del Acta de Recibo:** El valor a pagar del Acta de Recibo se obtiene mediante la siguiente fórmula: Valor a pagar en Acta de Recibo = Valor ejecutado en Acta de Recibo del Contrato - Amortización del Anticipo entregado al Contratista **2.1 Requisitos de pago de actas de recibo parcial y final.** Para los pagos de las actas de recibo parcial y final el contratista debe tener en cuenta las siguientes consideraciones: **a. Cuenta bancaria:** Para el pago de las actas de recibo parcial, el contratista presentará certificación bancaria con la información necesaria para que la División de Tesorería de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 04 DE 2025	
	b. Presentación de las actas y autorización para su pago: Las actas y la factura deberán presentarse a la interventoría con todos sus soportes para su revisión y aprobación. Una vez aprobada el acta, la interventoría la remitirá al supervisor dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al mes de ejecución de las obras. El supervisor revisará y autorizará la emisión de la factura, la cual debe ser enviada por el contratista al buzón único SIIF Nación. Una vez la factura electrónica sea aprobada por la Entidad, el contratista deberá publicarla en la plataforma SECOP II. **c. Plazo de pago por la entidad contratante:** La Entidad pagará las facturas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la presentación y cargue de la factura en el SECOP II por parte del contratista. En todo caso, los pagos a cargo de la Entidad están sujetos a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. 2.1.1 Los documentos y soportes para el pago de Actas de Recibo serán cargados en la plataforma SECOP II, previamente revisados y aprobados por la Interventoría y deben incluir los siguientes: 1) Factura. Se deberán presentar las actas de recibo parcial y facturación independiente por concepto de obra y dotación, para el componente de obra será con AIU y para el componente de dotación será con IVA. Para el caso de facturación con IVA, se deberá presentar factura independiente por el valor de los elementos que requieran trámite de ingreso a almacén, y factura independiente por el saldo del acta de recibo parcial que corresponda para el mismo periodo. 2) Acta de corte parcial o total aprobadas, con anexo estado de ejecución del proyecto debidamente firmado por el Contratista e Interventoría. 3) Balance financiero del contrato suscrito por Contratista e Interventoría. 4) Certificado de consignación de los rendimientos del anticipo generados en el periodo correspondiente. 5) Certificado de Inversión y amortización del Anticipo, en el periodo correspondiente. 6) Certificados de cumplimiento del personal en condición de discapacidad. 7) Certificado de cumplimiento durante el periodo de corte, suscrito por la Interventoría.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 04 DE 2025	
	8) Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (pensión, salud, riesgos laborales) y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Lo anterior según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990, los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9) Relación de todas las entradas a Almacén de los elementos entregados en lo que va corrido de la vigencia del contrato, discriminadas por periodo. 10) Certificados de entradas a Almacén por parte del Contratista que se hubieran generado en el periodo correspondiente. 11) Informe técnico del Contratista de obra del periodo de corte. 2.1.2 Para el pago de la última cuenta se deberá anexar al Acta de Recibo Final, los siguientes documentos: 1) Acta de entrega y recibo final a satisfacción. 2) Certificados de excedentes de los recursos entregados en calidad de anticipo, y certificado de consignación de los rendimientos, de los excedentes y de liquidación de la fiducia donde se consignó el anticipo. 3) Entregar los planos récord exigidos 4) Los respectivos manuales de mantenimiento 5) El libro diario de obra o bitácora 6) Haber presentado el último informe mensual 7) Una relación de las entradas al Almacén de la dotación y/o los equipos entregados por el Contratista, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. **3. Pago contra liquidación del contrato.** Corresponderá al cinco por ciento (5%) del valor del contrato ejecutado y se pagará en un solo pago, previo recibo a satisfacción de la totalidad de las obras ejecutadas y contra la liquidación del contrato de obra. **PARÁGRAFO 1.** La Entidad efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 04 DE 2025	
	corresponden a: Retención en la Fuente, Retención por IVA y Retención de Industria y Comercio, **Retención por Timbre Nacional**, Estampilla Pro-Universidad nacional y Otras Universidades, Contribución de Obra Pública y demás tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. Para tal efecto se tendrá en cuenta la calidad del contribuyente del Consorcio, Unión Temporal y las tarifas establecidas en la ley según la información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad. **PARÁGRAFO 2.** La Entidad pagará las facturas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la presentación y cargue de la factura en el SECOP II por parte del contratista. En todo caso, los pagos a cargo de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, están sujetos a la disponibilidad del PAC y a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, situé a la Entidad. **PARÁGRAFO 3.** En caso de quedar un saldo al final de la ejecución del contrato que no se haya utilizado, este retornará al Tesoro Nacional. **PARÁGRAFO 4.** En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al CONTRATISTA, los términos para el pago se reiniciarán con la nueva radicación. **PARÁGRAFO 5.** Si la factura no es elaborada oportunamente, no es radicada dentro de los términos aquí previstos o presenta inconsistencias, será devuelta al contratista y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la cuenta corregida.
4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuestó, a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo registro presupuestal y aprobación de las garantías. El contrato se ejecuta en sedes del nivel central en la ciudad de Bogotá D.C., las cuales se describen a continuación: **SEDE** / **DIRECCIÓN** 1. Palacio de Justicia “Alfonso Reyes Echandía” — Calle 12 No. 7-65 2. Sede Anexo — Carrera 8 No. 12A-19 3. Edificio de la Bolsa — Carrera 8 No. 12B-82 4. Almacén Calle 18 — Calle 18 No. 32-90 5. Edificio Dinners — Calle 64 No. 9-10 6. Sede Edificio Calle 73 — Calle 73 No.10-83
4.1. ACTA DE INICIO	SI [X] NO []

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 04 DE 2025	
5. LIQUIDACIÓN	Procede la liquidación SI [X] NO [] (4 meses)

6. GARANTÍAS

De conformidad con los artículos 7º. de la Ley 1150 de 2.007 y 2.2.1.2.1.5.4., 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, la entidad considera necesario solicitar una garantía de cumplimiento, con los siguientes amparos y suficiencia:

AMPARO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	100%	Del anticipo	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Cumplimiento	30%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso la vigencia se extiende hasta la liquidación.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.	20%	Del Contrato	Por el término de un (1) año, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción.
Pago de salarios y prestaciones sociales.	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	30%	Del Contrato	Por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El Contratista debe presentar una garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y terceros afectados, conforme a los artículos 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y debe contar con el siguiente amparo:

AMPARO	SUFICIENCIA (VALOR MÍNIMO)	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	500 SMMLV	El plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la garantía.

PARÁGRAFO 2. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

PARÁGRAFO 3. El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 04 DE 2025	
	el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la garantía, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**GENERALES:** **1.** Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los compromisos, enunciados en el numeral 1.2 Compromiso Anticorrupción del pliego de condiciones que hace parte del proceso de selección LP-04-2025. **2.** Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural. **3.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes. **4.** Constituir las garantías requeridas por la Entidad en los términos del Decreto No 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del documento. **5.** Presentar a quien expida la Garantía Única de Cumplimiento cualquier modificación del estado del riesgo, de las especificaciones, cantidades, valores, calidades, tiempos o cualquier otra situación que le indique el garante en los términos establecidos por él. **6.** Permitir en cualquier momento a la Interventoría, entes de control y a los demás servidores o funcionarios autorizados, la revisión de los trabajos que se encuentren realizando con ocasión al objeto del contrato. **7.** Suministrar a la Entidad y a la Interventoría, dentro de los tres (3) días siguientes y cuando estos lo soliciten, informe sobre cualquier aspecto de la obra objeto del contrato.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 04 DE 2025	
	8. Presentar a la Interventoría durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, las cuentas para pago del contrato correspondiente. Dichas cuentas deben cumplir con los requisitos exigidos en el ítem "FORMA DE PAGO" del contrato. En caso de no presentar cuenta para pago conforme con lo establecido en el presente numeral, se debe informar por escrito a la Interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles estipulados, las razones por las cuales no se da cumplimiento a esta obligación. **9.** Presentar a la Interventoría la solicitud de suspensión y/o de reinicio del contrato y requerir con al menos con un (1) mes de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga o adición debidamente soportado y justificado, de requerirlo. **10.** Firmar las actas de suspensión y reinicio conjuntamente con el Director de la Unidad responsable del Contrato, la Interventoría y el supervisor del contrato de interventoría. **11.** Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual. **ESPECIFICAS:** **1.** Suscribir junto con la interventoría el Acta de Inicio del Contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de las garantías. **2.** Presentar a la Interventoría para su respectiva revisión y aprobación, a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato los siguientes documentos: **i.** Los Análisis de Precios Unitarios (APUs) que soportan la propuesta económica presentada. **ii.** Los documentos que den cuenta del cumplimiento de los requisitos de formación académica, experiencia e idoneidad establecidos para el personal, que conforma el equipo mínimo de trabajo del contratista de obra (los documentos requeridos para el estudio de seguridad realizado por la oficina de seguridad del Palacio de Justicia, deberán ser presentados al supervisor del contrato de interventoría para su respectiva gestión). **iii.** Los que se encuentran en el numeral 3.8.3 obligaciones ambientales del contratista del pliego de condiciones que hace parte del proceso de selección LP-04-2025.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 04 DE 2025	
	3. Cumplir con las condiciones pactadas en el contrato para el pago y manejo del anticipo, entre las cuales se encuentran las siguientes: **i.** Presentar a la Interventoría para revisión y aprobación el Plan de Inversión del Anticipo. **ii.** Presentar a la Interventoría para revisión y aprobación, una cuenta de cobro por el valor del anticipo definido en el contrato, lo anterior de acuerdo con solicitud de la Entidad. **iii.** Constituir un patrimonio autónomo mediante un contrato de fiducia mercantil para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo, el cual deberá ser presentado para revisión y aprobación de la interventoría con el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría, previo al desembolso del anticipo, en los términos del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. Los costos asociados a la presente obligación serán asumidos por el contratista. **iv.** Realizar la amortización del anticipo por la totalidad del valor desembolsado por la Entidad. **4.** El contratista de obra, previa programación que acuerden las partes en conjunto con la interventoría, debe efectuar en los diferentes inmuebles objeto de intervención visita técnica conjunta con el interventor y supervisor del contrato de interventoría, con el fin de evaluar y establecer el alcance, y proyectar los costos y tiempos de ejecución de las intervenciones requeridas según las necesidades definidas para cada uno de ellos y la propuesta presentada por el Contratista. **5.** De las visitas técnicas a las que hace referencia la obligación anterior, el Contratista presentará a la interventoría para su respectiva revisión y aprobación, un informe técnico con registro fotográfico, discriminando las sedes, áreas, actividades, costos y duración de las intervenciones y trabajos a ejecutar (programación de obra), identificando los ítems no previstos que sean requeridos y llevar el respectivo control y balance del contrato sin superar el valor del mismo. Lo anterior se deberá entregar en los términos que indique la interventoría y la supervisión del contrato de interventoría. En todo caso, el Contratista no podrá iniciar las obras hasta tanto este no cuente con la aprobación de la interventoría de cada informe técnico que se emita por intervención. **6.** Revisar y analizar en conjunto con la Interventoría, la totalidad de los estudios, diseños, planos, detalles, especificaciones, licencias, permisos o autorizaciones y demás información técnica que sea suministrada por la Entidad, dejando constancia de esta actividad. **7.** Presentar para análisis y concepto técnico de la interventoría las modificaciones, ajustes o complementación que a criterio del constructor requieran los diferentes componentes técnicos del proyecto, necesarios para

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 04 DE 2025	
	el cumplimiento del objeto contractual, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hay lugar. **8.** Realizar la obra en el sitio indicado cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas en el *"ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO"*, que hace parte del proceso de selección LP-04-2025, la normatividad vigente, la calidad acordada y el tiempo pactado, de acuerdo al cronograma de obra. Lo anterior de conformidad con los diseños y demás especificaciones técnicas definidas para la obra, ciñéndose estrictamente a los planos entregados por el contratista de obra y aprobados por la interventoría del contrato, así como de las indicaciones suministradas por la misma y las condiciones señaladas en las licencias, permisos o autorizaciones otorgadas por las autoridades competentes. Para tal efecto, el contratista se compromete a disponer todos los equipos, máquinas e implementos y personal para la correcta y oportuna ejecución del contrato. **9.** El contratista de obra únicamente podrá ejecutar intervenciones relacionadas con la adecuación de espacios y mobiliario de oficina en inmuebles que no sean propiedad de la Entidad, siempre que las mismas no impliquen modificaciones estructurales ni intervenciones mayores en la infraestructura del inmueble. Las adecuaciones deberán estar destinadas exclusivamente a la distribución funcional de espacios, incluidos sus acabados, la instalación o adecuación de mobiliario, elementos divisores no estructurales, sistemas de cableado eléctrico y/o datos, iluminación y demás intervenciones propias de un entorno de oficina. Para cada inmueble en el que se pretendan realizar dichas obras, el Contratista deberá contar con la autorización previa y expresa de la Interventoría, de conformidad con las necesidades establecidas por la Entidad. **10.** Programar y realizar la compra de mobiliario, equipos y demás elementos requeridos, previendo los correspondientes tiempos de importación, nacionalización y/o fabricación, entre otros, según se requiera, con el fin de dar cumplimiento al cronograma de la obra y ejecución del objeto del contrato en el plazo establecido. **11.** Presentar a la interventoría para su correspondiente aprobación una muestra física del mobiliario, así como de los sistemas y soluciones estructurales de los mismos, previo al inicio de la fabricación y/o suministro del mobiliario, para la aprobación por parte del interventor del contrato y al supervisor de ésta. Una vez aprobada la muestra física y previa a la entrega e instalación del mobiliario, deberá coordinar con la interventoría la fecha de entrega del mobiliario. **Parágrafo:** En el evento en que no sea posible la entrega de una muestra física del mobiliario por razones de complejidad del mismo, se debe presentar

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 04 DE 2025	
	a la Interventoría los planos, fichas técnicas del mobiliario requerido y una muestra del material del acabado, según se requiera, previo a su adquisición y/o fabricación. **12.** Atender las solicitudes que se den en el marco de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) que se establecen en el *"ANEXO 5 – ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO – ANS"* que hace parte del proceso de selección LP-04-2025 y cumplir con las condiciones que se allí se regulan. **13.** Garantizar que cuenta con el equipo necesario para llevar a cabo de manera efectiva y eficiente la ejecución del contrato de obra. Disponer de todos los recursos técnicos, maquinaria, herramientas y personal especializado que se requieran para cumplir con los términos y condiciones establecidas en el contrato. **14.** Proporcionar y mantener adecuadamente el equipo necesario para asegurar el cumplimiento de los plazos y la calidad de la obra. **15.** Realizar revisiones periódicas del estado de su equipo (mantenimiento preventivo), y tomar todas las medidas necesarias para evitar interrupciones o retrasos en el desarrollo de la obra. **16.** Usar materiales de primera calidad y disponer de los equipos necesarios conforme a las especificaciones técnicas definidas en el *"ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO"*, que hace parte del proceso de selección LP-04-2025, para la ejecución de la obra con la calidad y plazo pactado y asumir por su cuenta, el transporte, custodia y bodegaje de los mismos. **17.** Entregar, instalar y poner en funcionamiento, los bienes adquiridos en los sitios indicados o donde indique por escrito la Interventoría del contrato, así como responder y garantizar la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los bienes de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011. **18.** Adelantar todas las actividades necesarias y adecuadas para la señalización y protección contra cualquier daño que pueda afectar inmuebles aledaños, estructuras, instalaciones de redes de servicios, entre otros; dentro del área de trabajo o adyacentes. Siendo de su exclusiva responsabilidad responder y reparar cualquier daño que ocurra en la obra o en los bienes suministrados, por causas imputables al contratista o a cualquiera de sus empleados dentro del plazo señalado por el artículo 2060 del Código Civil. Igualmente, el contratista responde ante terceros por los daños que se ocasionen durante la ejecución del contrato, de conformidad con la ley.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 04 DE 2025	
	19. Corregir a su costa y a entera satisfacción de la Entidad, todos los trabajos o bienes que no cumplan con lo previsto en los planos entregados, especificaciones respectivas, por mala calidad o con defectos de fabricación o instalación, teniendo en cuenta las disposiciones comerciales y civiles pertinentes. **20.** Responder por la obra objeto del contrato de manera integral y a su costa, hasta el día de la entrega física de la misma al interventor y a la Entidad. **21.** Obtener para la Entidad y previo concepto de la interventoría las licencias, permisos y/o autorizaciones que se requieran con el fin de ejecutar el contrato o garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia, incluyendo entre otros: permiso para trabajos nocturnos, cierre de vías u ocupación de espacio público, Plan de Manejo de Tráfico, permiso para instalación de campamentos temporales, obtener materiales de construcción de fuentes con contrato de concesión minero y licencia ambiental vigentes, aquellos para la protección del patrimonio arqueológico. Adicionalmente, se debe garantizar la conexión definitiva de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica. Todos los costos y gastos asociados con estos trámites están a cargo del Contratista. **22.** Cumplir con los horarios de trabajo, los cuales se definen en conjunto entre el Contratista, la Interventoría y el Supervisor del contrato de interventoría, teniendo en cuenta las condiciones específicas de la ciudad, la sede y del Consejo Superior de la Judicatura. **23.** Ejecutar los cambios y modificaciones que la Entidad considere necesarios introducir, atendiendo las instrucciones, órdenes u observaciones dadas por el interventor. Para ello debe seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares acordados. **24.** Presentar a la interventoría para su revisión y aprobación, los ítems no previstos identificados por el Contratista durante la planeación de actividades o en la ejecución de las mismas, para lo cual deberá adjuntar: **a.** Justificación técnica y detallada de la necesidad. **b.** Análisis de Precios Unitarios (APUs) soportados en mínimo tres (3) cotizaciones comparables que lo respalden, las cuales no podrán ser de una fecha mayor a noventa (90) días calendario, contados a partir de su entrega. Adicionalmente, se podrán incluir precios de referencia incluidos en revistas o plataformas de referencia de precios de insumos de construcción, tales como, “Construdata”, “Revista Constructor” o cualquiera de las relacionadas en la página de datos públicos del Estado colombiano “Datos Abiertos”, o de listados de precios usados por otras entidades públicas que celebren contratos de obra pública. **c.** Especificaciones técnicas de los ítems no previstos,

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 04 DE 2025	
	d. Balance del contrato, incluyendo la proyección de mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos. **e.** Cronograma de ejecución de obra actualizado según balance del contrato. **f.** Solicitud dirigida a la Interventoría para la modificación del contrato para el correspondiente trámite ante la entidad. **Parágrafo 1.** Este procedimiento se puede requerir en cualquier etapa del contrato, previa solicitud realizada por el contratista de obra a la interventoría. La interventoría a su vez será responsable de verificar y evaluar los precios del mercado en la zona del proyecto, debiendo realizar la validación y comparación de los precios, teniendo en cuenta las variables que intervienen como son: rendimientos, tiempos de entrega, calidades, impuestos, entre otros; considerando también precios de otras entidades o del mercado, con lo cual se definirá el valor de los Análisis de Precios Unitarios (APUs), los cuales son la base para la aprobación y fijación de las actividades no previstas que se requieran en el desarrollo de la obra. La Interventoría deberá informar de manera oportuna al supervisor del contrato de la interventoría sobre las actividades no previstas, previo a su aprobación, con el fin de que este pueda estudiar su pertinencia, oportunidad, valor unitario y cantidades estimadas, quien podrá objetarlos y devolverlo a la interventoría para los ajustes correspondientes o emitir su visto bueno. **Parágrafo 2.** En caso que entre el contratista de obra y la Interventoría no haya acuerdo para la fijación de los precios de las actividades no previstas, la interventoría por su parte debe conseguir al menos 3 cotizaciones comparables u otras fuentes de información según se relacionan en el literal b) de esta misma obligación que le permitan verificar los análisis de precios unitarios presentados por el contratista de obra, esta información deberá ser remitida junto con los análisis de precios unitarios elaborados por la interventoría acompañados del respectivo estudio de mercado plenamente justificado y sustentado desde el punto de vista técnico y económico al supervisor del contrato de interventoría, quien tendrá la última palabra y cuya decisión deberá ser respetada por el contratista de obra y la interventoría. **Parágrafo 3.** La aprobación de las actividades no previstas se formalizará mediante la suscripción entre la interventoría y contratista de obra de un acta de fijación de precios de actividades no previstas, acompañada de los nuevos APU's aprobados por la interventoría y el balance de obra actualizado o acta de mayores y menores cantidades y actividades no previstas. Una vez aprobados las actividades no previstas, la interventoría deberá justificar por escrito la necesidad de la inclusión de los mismos dentro del contrato, haciendo una descripción de las consideraciones y causales que dan soporte al trámite ante la entidad para la elaboración y suscripción del modificatorio del contrato de obra. En ningún caso la interventoría podrá autorizar la ejecución de las actividades no previstas que impliquen o no, modificación del

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 04 DE 2025	
	valor y/o plazo del contrato de obra, sin verificar la legalización de la respectiva modificación del contrato de obra. **25.** Realizar reuniones semanales con el interventor para evaluar el avance del contrato de obra y las eventuales dificultades que se lleguen a presentar. Lo anterior de acuerdo con la programación de la obra. **26.** Llevar debidamente actualizada la bitácora de la obra, mantener su custodia y entregar copia digital como anexo del informe mensual, para ser entregado al interventor. **27.** Elaborar semanalmente un informe ejecutivo, el cual debe incluir los porcentajes de avance real de las labores contratadas, para ser entregado al interventor. **28.** Elaborar mensualmente un informe detallado del estado del contrato, el cual debe incluir los porcentajes de avance, gráficos, fotografías y cualquier otro recurso que evidencien el avance real de las labores contratadas, para ser entregado al interventor. **29.** Cargar en la plataforma SECOP II los documentos e información a que estén obligados, que se generen y que hagan parte de la ejecución del contrato. Estos documentos incluyen las actas de recibo parcial de obra (o cortes de obra) e informes mensuales ya aprobados por la interventoría y el supervisor. **30.** Realizar a su costo, las pruebas de calidad de los materiales utilizados, de acuerdo con la normatividad vigente y las instrucciones del interventor, presentando los resultados al mismo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción y entregar una copia de los mismos en el informe mensual. En el evento en que el resultado de la prueba de calidad no de un resultado satisfactorio para la interventoría, el Contratista deberá, a su costo, desarrollar las actividades correctivas, hasta que obtenga la aprobación de la interventoría. **31.** En caso de retraso en la ejecución de la obra, el Contratista presentará al interventor del contrato el plan de contingencia para mitigar el retraso generado, debidamente suscrito por el Representante Legal del contratista. Sobre este plan, la interventoría deberá pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes de su recibo. La interventoría podrá aprobar el plan o presentar observaciones. Si presenta observaciones, el Contratista deberá atenderlos en un plazo no mayor a dos (2) días. Esto se realizará hasta que obtenga la aprobación de la interventoría. **32.** Informar a la interventoría de las circunstancias que puedan afectar el rubro de imprevistos y presentarle los soportes correspondientes para su

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 04 DE 2025	
	aprobación. El valor de los imprevistos no podrá superar el valor pactado en el contrato determinado por los costos indirectos de la propuesta económica. En el caso de que alguna circunstancia ocasione una afectación que supere el valor de imprevistos pactado, se debe informar de manera previa y oportuna a la interventoría para tomar las decisiones del caso. Lo anterior de acuerdo con el concepto CGR-OJ-194 del 26 de noviembre de 2020, para el pago del porcentaje correspondiente a imprevistos incluido en el AIU. **33.** Facilitar la labor de seguimiento y control, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen por parte de la interventoría o la Entidad contratante. **34.** Preparar para la Entidad, en los tiempos que corresponda, la información que soliciten los Entes de Control, con sus respectivos soportes. **35.** Suscribir junto con el interventor, el acta de entrega y recibo final a satisfacción de la obra, en la cual debe quedar constancia que los ítems que se ejecutaron cumplieron con las cantidades, calidades y especificaciones técnicas contratadas. Así mismo, con la suscripción de esta, el Contratista deberá entregar el presupuesto ejecutado consolidado y suscrito (en versión PDF y Excel), todos los planos récord de las obras ejecutadas (ej: arquitectónicos, estructurales, eléctricos, hidráulicos, sanitarios, etc.), bitácora de obra, catálogos, manuales de mantenimiento y operación, estudios y diseños, certificaciones, informes de las pruebas de estanqueidad, y otras pruebas de funcionalidad y calidad realizadas, plan de sostenibilidad, licencias y permisos obtenidos y/o los demás documentos relacionados con el objeto del contrato, según aplique. **36.** Realizar los correctivos a la obra objeto de la contratación, durante la vigencia de la Garantía de Cumplimiento en el amparo de Estabilidad y Calidad de la Obra o cuando se requiera por parte del Consejo Superior de la Judicatura, sin que estos trabajos generan costos para la Entidad. **Parágrafo.** Las correcciones a que se hace referencia corresponden a ajustes, alineamientos, reparaciones, calibraciones o reposición de todos aquellos ítems ejecutados en el contrato que presenten deficiencias de calidad, o de instalación, o de construcción, o de funcionamiento por causa imputable al contratista, de los cuales el contratista deberá genera un informe detallado y registro fotográfico de las intervenciones realizadas. **37.** Brindar a la interventoría y al supervisor del contrato de interventoría, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de acta de liquidación del contrato, dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de las obras objeto del contrato.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 04 DE 2025	
	Parágrafo. Para la liquidación del contrato, el contratista deberá presentar los paz y salvos de que den cuenta que se encuentra al día en las obligaciones de pagos correspondientes, de contratistas y proveedores con los cuales se ejecutó el contrato. **38.** Entregar a la interventoría para cada pago y en la liquidación del contrato, las certificaciones y soportes con los que acredite que se encuentran al día en el de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, riegos laborales, pensiones, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar derivados de la ejecución del contrato. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** En el caso del personal que trabaje para el Contratista bajo contrato de prestación de servicios, se debe allegar certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal sobre el cumplimiento de la normatividad de pagos del Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Parafiscales. **39.** Acreditar y mantener durante la ejecución del contrato el cumplimiento de los ofrecimientos adicionales realizados durante el proceso de selección de contratista y por medio de los cuales, se obtuvo un puntaje adicional a efectos de ser adjudicatario del proceso de selección. **40.** El Contratista para el desarrollo del contrato debe contar con un equipo mínimo de profesionales y técnicos que cumplan con los perfiles definidos en el *"ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO*" que hace parte del proceso de selección LP-04-2025. **41.** Adicionalmente al personal mínimo requerido, el contratista se obliga a contar con el personal profesional suficiente que asesore las diferentes etapas de ejecución del proyecto (eléctrico, hidrosanitario, estructural, ventilación mecánica, etc.), así como todo el personal necesario para ejecutar la obra, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el *"ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO"*, que hacen parte del proceso de selección LP-04-2025, planos y presupuestos en el tiempo pactado. **42.** Disponer y suministrar el personal, cuadrillas y/o frentes de trabajo necesarios que permitan adelantar las intervenciones; cuando estas se deban desarrollar en diferentes sedes, el contratista deberá garantizar la ejecución de actividades de manera simultánea en las mismas conforme con los tiempos y disponibilidad de espacios por parte de la entidad durante la ejecución del contrato, conforme con el cronograma de ejecución y el tiempo pactado.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 04 DE 2025	
	43. Responder por la vinculación del personal, el cual está a cargo y responsabilidad exclusiva del Contratista, por lo tanto, el personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la Nación –Consejo Superior de la Judicatura. **44.** Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato, a lo establecido en el Decreto Nacional No. 392 de 2018, manteniendo en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje por este factor, para lo cual, para cada pago, deberá aportar al interventor del contrato, el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, donde así lo acredite. **45.** Mantener vinculado durante toda la ejecución del contrato el personal con el que se acredito algún criterio de desempate. **46.** Dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1882 de 2015 *"Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional"*. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5 %), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. **Parágrafo 1.** El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual. **Parágrafo 2.** El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los 30 días calendarios contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato. **Parágrafo 3.** Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 04 DE 2025	
	comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. **Parágrafo 4.** La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta obligación, deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable. **47.** Destinar a la ejecución del contrato, el personal de profesionales o tecnólogos cuyo rango de edad esté entre los 18 y los 28 años en un porcentaje no inferior al 8% del total del personal que requiere el contratista para la ejecución contractual. Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2119 del 2021. **Parágrafo.** Para acreditar el cumplimiento de la obligación anterior, el contratista, en un término no mayor a tres (3) días hábiles al inicio de la ejecución del contrato, deberá entregar los documentos que demuestren la vinculación de población joven destinada a la ejecución del contrato. El interventor, vigilará y controlará de manera permanente que el contratista de cumplimiento a esta obligación en los términos del citado artículo. **OBLIGACIONES AMBIENTALES:** De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, debe cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: **1.** Ejecutar el objeto del contrato cumpliendo estrictamente las indicaciones suministradas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, conforme al documento Guía Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) publicados dentro del proceso de selección LP-04-2025 y de acuerdo con la propuesta presentada por el Contratista. Para esto, debe presentar a la Interventoría el documento PGAS, para la revisión y aprobación respectiva, todo en un término de 30 días calendario posteriores a la firma del acta de inicio, según los criterios de la "*GUÍA PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PGAS"* y el Acuerdo PSAA14-10160 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, el cual adoptó el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 04 DE 2025	
	Parágrafo. La formalización del documento PGAS ante la Interventoría, se realiza empleando el Formato Anexo de Registro del PGAS establecida por la Entidad y debe entregarse en original, firmado por los directores de Contratista e Interventoría, como allí lo indica. **2.** Presentar a la Interventoría junto con cada Informe Mensual de Avance de Obra, un informe de la implementación del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS), según los criterios determinados por la Entidad y de las normas ambientales, con los soportes y certificaciones, indicando el Contrato y su objeto, que sean correspondientes y respalden la información de la gestión realizada. La Interventoría tiene la responsabilidad de revisar, aprobar y solicitar los ajustes que considere pertinentes, no obstante que la Entidad solicite los ajustes necesarios. **3.** Presentar a la firma del Acta de Inicio, para revisión y aprobación de la interventoría lo siguiente: **a.** Plan o programa de gestión integral de residuos sólidos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos producto de la actividad objeto del contrato. **b.** Fichas de datos de seguridad - FDS de los productos utilizadas durante el desarrollo del contrato. Las FDS deben estar actualizadas con la identificación del Sistema Globalmente Armonizado, contar con las 16 secciones reglamentarias y su vigencia de elaboración no debe ser superior a cinco (5) años. **c.** Carta de compromiso suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama. **4.** Diligenciar los formatos suministrados por la Entidad para la relación y control de los residuos sólidos generados durante el desarrollo del contrato y hacer entrega de todos los certificados de disposición final de los residuos relacionados. **5.** Hacer la recolección, transporte y disposición final de los residuos generados durante la prestación del servicio, bajo su propio costo y logística requerida. **6.** Cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (A nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término del contrato, incluyendo entre otros: Manejo de residuos líquidos, sólidos, peligrosos, permiso de vertimientos, de emisiones atmosféricas, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), residuos domésticos o convencionales, residuos peligrosos (RESPEL). Así mismo, el Contratista debe en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él, en el desarrollo del contrato, de

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 04 DE 2025	
	conformidad con las normas aplicables. El Contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde se realizan las actividades, pueden disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla o subsane el hecho deficiente. **7.** Realizar las consultas necesarias y los trámites requeridos por la autoridad ambiental competente, con el propósito de obtener los permisos que se requieran y que garanticen el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, incluyendo entre otros: aprovechamiento forestal, levantamiento de veda, sustracción de reserva, ocupación de cauce, disposición de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, residuos domésticos, convencionales y/o residuos peligrosos; concesión de aguas, ocupación de cauce, permiso de vertimientos, entre otras, de acuerdo con las normas aplicables en la materia. **8.** Efectuar los informes derivados de los permisos ambientales, que deben cumplirse en la etapa de construcción del proyecto, de acuerdo con las obligaciones establecidas por la autoridad ambiental y municipal competente. Dichos informes deben ser previamente revisados y avalados por la Interventoría. **9.** Presentar informe mensual de la generación y gestión de residuos sólidos durante el desarrollo de la obra. **10.** Incorporar dentro de la obra en ejecución, los criterios de Construcción Sostenible que están incorporados en el diseño, teniendo en cuenta las normas aplicables en la materia. **11.** Los aparatos y accesorios hidrosanitarios que se prevean instalar deben favorecer el uso eficiente del agua, garantizando el ahorro de este recurso. **12.** Hacer entrega del listado de sustancias químicas que utilizaría para la prestación del servicio, con las respectivas hojas de seguridad, las 16 secciones requeridas y matriz de compatibilidad de sustancias químicas para el almacenamiento seguro de las mismas. Los productos deberán entregarse y mantenerse etiquetados de acuerdo al Sistema Globalmente Armonizado. **13.** En las actividades de desmonte y demolición de estructuras, se debe procurar hacer este proceso selectivamente, de manera tal que se puedan aprovechar aquellos RCD en el proyecto mismo, o por terceros. **14.** Durante la ejecución de las obras, el contratista debe implementar medidas para el control y manejo de material particulado y demás emisiones, incluyendo el ruido. Así mismo y para los casos en sea necesaria la programación de trabajos nocturnos, se deben tramitar los permisos pertinentes con suficiente antelación.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 04 DE 2025	
	15. Cumplir lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, modificada por la ley 1383 de 2010, frente a las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad, así como los permisos requeridos para el transporte y movilización de cargas, en aspectos como: Carga cubierta, emisiones contaminantes, límites de pesos y dimensiones, para la operación de este tipo de vehículos para su operación. **16.** Responder a su costa por los perjuicios que se generen como consecuencia de la suspensión o retrasos en la ejecución de la obra, derivados del incumplimiento de las normas y leyes ambientales. **17.** Mantener la obra libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándola a su terminación completamente limpia y aseada, así mismo, acatar lo dispuesto en toda la normatividad vigente relativa a la movilización, tratamiento, disposición y aprovechamiento de escombros, que para ello dicte la autoridad competente de la región. **18.** Presentar a la Interventoría una certificación comercial con gestores de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y Residuos Peligrosos (RESPEL), que cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto No. 1076 de 2015 y las demás normas aplicables. Para esto, debe presentarla a la Interventoría para la revisión y aprobación respectiva. El cumplimiento de esta obligación será un requisito previo para la firma del acta de inicio. **19.** Entregar a la entidad, a través de la interventoría a la firma del Acta de inicio, la información y documentos requeridos para la generación, por parte de la Entidad, del PIN ante la SDA. **a.** Contrato firmado **b.** Relación del volumen proyectado de generación de RCD. **c.** Descripción del cómo se va a realizar la clasificación en la fuente de los RCD y la ubicación del sitio de acopio temporal. **d.** Nombre de la empresa transportadora de los RCD, número de PIN de la empresa y relación de las volquetas autorizadas para efectuar el transporte de los residuos. **e.** Nombre del sitio de disposición final, el cual debe contar con acto administrativo emitido por parte de la autoridad ambiental. **f.** Formato “Anexo A” Ficha técnica resumen de la obra. **g.** Formato “Anexo D” de estimación de costos para el manejo de disposición de RCD. **h.** Formato Modelo Declaración de responsabilidad del generador de RCD, firmado por el contratista. **20.** . Entregar a la entidad, a través de la interventoría, al mes de iniciada la obra, mensualmente o al final de ésta para el caso de contratos de obra, lo siguiente:

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES CLASE DE CONTRATO: OBRA PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 04 DE 2025	
	a. Formato “Anexo B” de seguimiento y aprovechamiento de RCD. a) Formato “Anexo B” de seguimiento y aprovechamiento de RCD. **b.** Formato “Anexo C” Informe de reutilización in situ de materiales de excavación o demolición, en caso de no realizarse justificar técnicamente por qué no se efectúa. **c.** Formato “Anexo E” Cierre PIN RCD una vez finalizada la obra. Finalizada la obra, el contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 507 del 31 de octubre de 2023 emanado por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. **Parágrafo.** Los anexos enunciados en la obligación ambiental 20 y 21, no hacen parte de los documentos del proceso de selección LP-04-2025. Estos serán proporcionados al Contratista por la Entidad durante la ejecución del Contrato. **OBLIGACIONES SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DEL CONTRATISTA:** **1.** Presentar al interventor el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en El Trabajo (SG-SST) en los términos del Decreto Nacional No. 1443 de 2014, compilado en el Decreto Nacional No. 1072 de 2015, modificado por el Decreto Nacional No. 052 de 2017 y la reglamentación de la Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, así como el Acuerdo PSAA16-10560 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, o cualquiera de las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, en el cual se adoptaron las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial. Lo anterior en un plazo no mayor de 30 (treinta) días calendario posteriores a la fecha de la firma del acta de inicio del contrato de obra, para su revisión y aprobación de la interventoría. Los documentos revisados y aprobados por la interventoría serán remitidos a la Unidad responsable del contrato junto con el primer Informe Mensual de Interventoría. **2.** Cumplir para la ejecución de trabajos en alturas, con la Resolución No. 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo, contar con un Programa de Protección Contra Caídas en su SG-SST y tener designado el Coordinador de trabajo en alturas y todos los demás requisitos definidos en esta norma, de llegar a aplicar. **Parágrafo.** Se debe contar con un equipo completo de protección para trabajo en alturas, el cual debe estar disponible para el Supervisor o Coordinador del contrato, en el evento que éste realice una visita de inspección durante el desarrollo de la obra, si aplica. **3.** Tomar las previsiones que sean necesarias para garantizar la seguridad industrial, ocupacional y salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes y dar cumplimiento a la

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 04 DE 2025	
	normatividad en seguridad y salud en el trabajo del personal que se utilice en la ejecución del contrato. En todo caso estarán a cargo del contratista todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de la obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y salud en el trabajo, de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes. **4.** Garantizar que toda información y/o documentación, propia o del personal a su cargo que sea entregada o compartida es veraz, absteniéndose de alterar, falsificar o adulterar su contenido. ***5.*** Garantizar que el personal a su cargo acate las directrices del Acuerdo No. PSAA16- 10560 de 11 de agosto de 2016, "*Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004"*, incluido el *"MANUAL DE CONTRATISTAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)".* **6.** Cumplir con las obligaciones establecidas en el numeral 13 del Manual de Contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Entidad. **PARÁGRAFO. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN -** Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: **a)** No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **b)** No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
8.OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	**1.** Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos de ley, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. **2.** Contratar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, económica, legal y ambiental para el contrato de obra que se suscriba. **3.** Supervisar la correcta ejecución del contrato a través de la Interventoría, contratada para tal fin. **4.** Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **5.** Verificar y dejar constancia, a través de la Interventoría del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 04 DE 2025	
	Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales a que haya lugar, establecidas por la ley colombiana, del personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato. **6.** Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste. **7.** Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Contratista. **8.** Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad. **9.** Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.
9.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	
10.ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tiene fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, la propuesta presentada, documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación "SECOP", y la información contenida en este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.

11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. **12) INDEMNIDAD DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA:** El Contratista mantendrá indemne a la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. **13) GARANTÍA LEGAL:** El **CONTRATISTA** se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. **14) PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados ni se extinga la obligación principal. **15) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: OBRA
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 04 DE 2025

de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo. **17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de configurarse las situaciones o causales previstas en la ley se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, cesión y terminación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **18) CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. **19) CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión. **20) LIQUIDACIÓN**: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política y en la ley. **22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido declarado responsable por la Contraloría dentro de juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **23) DERECHO DE AUTOR**: La **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complementen, modifiquen o sustituyan. En el sentido, el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán a la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. 24) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **25) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **26) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: El **CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** en desarrollo del objeto contractual. **27) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **28) GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. **29) PROTECCIÓN AL AMBIENTE**: el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: OBRA
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 04 DE 2025
contrato.**30) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **31) AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN Y REQUERIMIENTOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:** El CONTRATISTA acepta ser notificado, requerido e informado de las comunicaciones, actuaciones y actos administrativos por medios electrónicos en el correo indicado en el acápite “PARTES CONTRATANTES”. **32) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.
Elaboró: Juancamilo Morón Ortiz Profesional Universitario División de Contratos